



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0751

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167 -2023-GM-MDSS

San Sebastián, 18 de diciembre de 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

#### VISTO:

El Informe N° 0229-2023-MDSS/SGEO-KAQ-RO, de fecha 22 de noviembre de 2023 del residente de la obra, "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 002-2023-MDSS-GM-OSO-IO-IQH, de fecha 28 de noviembre de 2023 del Inspector de obra; Informe N° 641-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL de fecha 30 de noviembre de 2023 del Jefe de Supervisión de Obras; Informe N° 5857-2023-GI-MDSS-DCA-YOH/EL de fecha 04 de diciembre de 2023 del Gerente de Infraestructura; Informe N° 2356-GPP-MDSS-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 799-2023-GAL-MDSS de fecha 14 de diciembre del Gerente de Asuntos Legales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 3.1 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones en materia de proyectos de inversión pública por administración directa y actividades de mantenimiento, de "Aprobar las ampliaciones de plazo y presupuesto";

#### ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°116-2022-GI-MDSS**, de fecha 21 de noviembre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2488572, cuyo presupuesto total que asciende a S/. 1,157,280.25 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 25/100 SOLES) y plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 131-2023-GM-MDSS** de fecha 02 de noviembre de 2023, se **APRUEBA**, la solicitud de **Ampliación de Presupuesto N° 01** de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2488572, por la suma de S/. 165,614.14 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 14/100 SOLES), haciendo un presupuesto total modificado de S/. 1,322,894.39 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 39/100 SOLES). Asimismo, se **APRUEBA** la **Ampliación de Plazo N° 01** de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2488572 CON EFICACIA ANTICIPADA, por 41 días calendarios desde el 21 de octubre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2023, con un plazo total de ejecución de doscientos veintiún (221) días calendarios;

#### DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 Y AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 02

Que, mediante **Informe N° 0229-2023-MDSS/SGEO-KAQ-RO**, de fecha 22 de noviembre de 2023, el residente de la obra, "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO";, remite a la Subgerente de Ejecución de Obra el Expediente Modificado N° 01 en fase de ejecución física con Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto "Creación del Servicio Recreativo de la Apv. San Antonio del Distrito de San Sebastián - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco", por el monto de S/. 132,262.88 (Ciento Treinta y dos mil doscientos sesenta y

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



dos con 88/100 soles), y Ampliación de Plazo N°02 por 30 días calendarios que comprende desde 01/12/2023 al 30/12/2023, sustentando por mayores metrados, partidas nuevas, siendo el plazo de ejecución modificado de 251 días calendarios;

Que, al respecto mediante **Informe N° 002-2023-MDSS-GM-OSO-IO-IQH**, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Inspector de obra – Ing° Inés Quirita Huaracha, emite informe técnico favorable del Expediente Modificado N° 02 en fase de ejecución física con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, y concluye dando su conformidad y aprobación, para el trámite del Expediente Modificado N°01, con Ampliación Presupuestal N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas por el monto de S/. 132,262.88, siendo el costo modificado total de S/. 1,455,157.27 soles. Asimismo, otorga conformidad a la Ampliación de Plazo N°02, por un total de 30 días calendario contabilizados a partir del 01/12/2023 hasta el 30/12/2023;

Que, asimismo mediante **Informe N° 641-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL**, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Jefe de Supervisión de Obras, Ing. Rubén Augusto Valencia León remite al Gerente de Infraestructura la solicitud de aprobación y otorga la conformidad al Expediente Modificado N° 02 en fase de ejecución física con Ampliación Presupuestal N° 02 por un monto de S/ 132,262.88, con lo cual es presupuesto asciende a S/ 1,455,157.27 del proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** y ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendarios, que comprende desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023;

Que, mediante **Informe N° 5857-2023-GI-MDSS-DCA-YOH/EL**, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Gerente de Infraestructura, Ing. Darwin Cayo Acurio opina por la procedencia de la aprobación del Expediente Modificado N° 02 en fase de ejecución física con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por 30 días calendarios, que comprende desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023 y Ampliación de presupuesto por el monto de S/. 132,262.88 soles y solicita que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 2356-GPP-MDSS-2023** de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS, Econ. María Milagros Oliart Zamalloa remite al Gerente Municipal la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 132,262.88 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 88/100 soles), para la Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto **“Creación del Servicio Recreativo de la APV. San Antonio del Distrito de San Sebastián - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco”**, con CUI N° 2488572;

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que **“Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...).”** En el numeral 5) prevé que **“En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”**. Asimismo, prevé en el numeral 8 que **“El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas”, precisando que no hay una norma específica que regule las ampliaciones de plazo en las obras por administración directa (negrita y subrayado agregado);**

Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del **Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que **“Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”**; numeral 17.8 **“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”** (negrita y subrayado agregado);

**“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, conforme a la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, en el Artículo 33° en sus numerales siguientes señala: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;**

Que, la "DIRECTIVA N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01 de julio de 2016, en su numeral 9.15 regula las modificaciones al expediente señalando: "9.15.1 Modificaciones Presupuestales. Toda Modificación del Presupuesto de Obra por Incrementos o Deductivos de Metas y/o Metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado debe ser aprobado mediante Resolución por el Titular de la Entidad o el funcionario designado por delegación de funciones previa sustentación técnica de la Unidad Ejecutora con aprobación del Inspector y conformidad de la Gerencia de Proyectos, Oficina de Supervisión y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras. El monto de las modificaciones no debe exceder el % vigente de sensibilidad del SNIP. Los incrementos presupuestales de obra solo proceden en los casos siguientes: - Por Modificaciones al Expediente Técnico - Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la Autorización del inicio de la Obra Pública";

Que, respecto del trámite que debe seguir la **modificación presupuestal**, el mismo numeral 9.15.1 establece que se debe seguir las siguientes consideraciones: "- El residente debe proporcionar toda la información que permita una evaluación técnico-legal y presupuestal y asimismo que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor según corresponda y posteriormente aprobación por la Municipalidad. El residente de obra debe tipificar la causal sustentadora. - El residente de obra debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar opinión del proyectista";

Que, asimismo el numeral 9.15.3 de la Directiva en su literal a. señala que las **ampliaciones de plazo** son aquellas que modificarán la fecha de termino programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: "- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Asimismo, el literal b. se señala que la ampliación de plazo solo procedente cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución y represente demora en su culminación y se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica";

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la **ampliación de plazo**, el literal d. del numeral 9.15.3 regula que el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: "- El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo.- El Supervisor o Inspector analizara lo expuesto por el residente y presentara un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de obra. (...) - La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del Coordinador de Obra, procederá a la aprobación de ampliación de plazo";

Que, mediante **Opinión Legal N° 799-2023-GAL-MDSS** de fecha 14 de diciembre de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "(...) 3.1 Es procedente aprobar la Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2488572, por el monto de S/. 132,262.88 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 88/100 soles), haciendo un presupuesto total modificado de S/. 1,455,157.27 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 27/100 SOLES). 3.2 Es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto "Creación del Servicio Recreativo de la Apv. San Antonio del Distrito de San Sebastián - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco", con CUI N° 2488572, **por 30 días calendario CON EFICACIA**

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ANTICIPADA, desde el 01 de diciembre de 2023 hasta 30 de diciembre de 2023, con un plazo total de ejecución de doscientos cincuenta y uno (251) días calendario.**”;

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, y en mérito a las facultades delegadas mediante el numeral 3.1 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la solicitud de **Ampliación de Presupuesto N° 02 “CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2488572, por la suma de S/. 132,262.88 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 88/100 soles), haciendo un presupuesto total modificado de S/. 1,455,157.27 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 27/100 SOLES), de acuerdo a los informes técnicos y legales favorables detallados en la parte considerativa de la presente resolución, con el siguiente detalle:

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la **Ampliación de Plazo N° 02** de la obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2488572 **por 30 días calendario CON EFICACIA ANTICIPADA, desde el 01 de diciembre de 2023 hasta 30 de diciembre de 2023, con un plazo total de ejecución de doscientos cincuenta y uno (251) días calendario.**”.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por Modificación en Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Presupuesto N° 02 del proyecto denominado: “**CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, asimismo, se le encarga la custodia del presente expediente.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura que en copia simple remita todos los actuados del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades administrativas en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores que no han tramitado dentro de los plazos establecidos la presente solicitud de ampliación de plazo y presupuesto.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura, Jefe de Supervisión de Obras, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisensebastian.gob.pe](http://www.munisensebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
  
Arq. Hector Ramos Ccorihuaman  
GERENTE MUNICIPAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”